



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.334-19

(29 NOV 2019)

“POR LA CUAL SE PRÓRROGA POR UNA SOLA VEZ EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADO A UN (01) HOGAR VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN FEV No.4244.0.9.10.423-18 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018”

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto Municipal No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de diciembre de 2016 y el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 en el Artículo Primero establece que, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el artículo Segundo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda.

Que el artículo Séptimo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que de conformidad con el artículo 52° del Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, “la vigencia para la aplicación del Subsidio Municipal de Vivienda en cualquiera de sus modalidades y tipos, será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la asignación del mismo, este término podrá ser prorrogado por una sola vez, por doce (12) meses más, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali”.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.423-18 del 29 de Noviembre de 2018 el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali asignó el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada a un (01) hogar víctima del conflicto armado en situación de desplazamiento Forzoso.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 334-19
(29 NOV 2019)

"POR LA CUAL SE PRÓRROGA POR UNA SOLA VEZ EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADO A UN (01) HOGAR VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN FEV No.4244.0.9.10.423-18 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018"

Que mediante oficio bajo radicado con Orfeo No. 20194160100029014 de fecha Noviembre 14 de 2019 suscrito por el Dr Diego Fernando Padilla Pescador – Subsecretario de Atención Integral a las Víctimas, en su condición de garantes de los Derechos de las víctimas asentadas en el Municipio Santiago de Cali, solicitan la prórroga de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada otorgados mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.389-18 del 15 de noviembre de 2018 y No.4244.0.9.10.423-18 del 29 de noviembre de 2018 en su condición de víctimas del conflicto armado en situación de desplazamiento Forzoso.

Que teniendo en cuenta que el Subsidio asignado mediante la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.423-18 del 29 de Noviembre de 2018 está próximo a vencer y no se ha acreditado el otorgamiento y registro de la escritura pública de adquisición de vivienda nueva o usada, se hace necesario prorrogar su vigencia para la aplicación del subsidio por una sola vez, por doce (12) meses más, hasta el 29 de noviembre de 2020 al hogar que se relaciona a continuación:

No.	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA ASIGNADO
1	ELISABET	GOMEZ GRUESO	1.130.624.220	\$ 10.962.315 ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Prorrogar por una sola vez, por doce (12) meses más hasta el 29 de noviembre de 2020, la vigencia para la aplicación del subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada asignado a un (01) hogar víctima del conflicto armado en situación de desplazamiento forzoso mediante la Resolución FEV No.4244.0.9.10.423-18 del 29 de Noviembre de 2018, conforme lo expuesto en la parte motiva, y que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA ASIGNADO
1	ELISABET ✓	GOMEZ GRUESO ✓	1.130.624.220 ✓	\$ 10.962.315 ✓



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 334-19
(29 NOV 2019)

“POR LA CUAL SE PRÓRROGA POR UNA SOLA VEZ EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADO A UN (01) HOGAR VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN FEV No.4244.0.9.10.423-18 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018”

Artículo Segundo: Comunicar a las áreas de Tesorería y Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, la Prorroga de la vigencia por 12 meses más, de (01) hogar víctima del conflicto armado en situación de desplazamiento forzoso mediante la Resolución FEV No.4244.0.9.10.423-18 del 29 de Noviembre de 2018, “POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN FEV No. 4244.0.9.10.311-17 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017”, descrito en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

Artículo Tercero: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, realizar la notificación personal de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011, dicha notificación se surtirá de manera personal al interesado, su apoderado su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Parágrafo: Ante la renuencia del beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda a la firma de la Notificación personal o si no se pudiese efectuar la notificación por motivos ajenos, se actuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo aviso a la dirección que figura en el expediente, o de desconocerse la dirección del beneficiario del Subsidio Municipal se publicara el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica de la Alcaldía y en lugar de acceso al público de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, instalaciones de Unidad de Atención y reparación de Víctimas del Municipio Santiago de Cali ubicada en la Calle 14 No.4 -4, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, ingresar en el aplicativo módulo de subsidios lo ordenado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Quinto: Ordenar al área de Sistemas, realizar las funciones de seguimiento y control del ingreso en el aplicativo del módulo de subsidios de la prórroga por doce (12) meses del Subsidio Municipal de Vivienda realizada al hogar beneficiario del subsidio mencionado en el Artículo Primero del presente acto, a fin de mitigar el riesgo identificado en el mapa de riesgos de corrupción.

Artículo Sexto: Comunicar a la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaria de Atención Integral a las Víctimas, la prórroga por doce (12) meses más del Subsidio Municipal de Vivienda realizada al hogar beneficiario del subsidio mencionado en el Artículo Primero del presente acto para lo pertinente.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.334-19
(29 NOV 2019)

"POR LA CUAL SE PRÓRROGA POR UNA SOLA VEZ EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA O USADA ASIGNADO A UN (01) HOGAR VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN FEV No.4244.0.9.10.423-18 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018"

Artículo Séptimo: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
29 NOV 2019

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de de dos mil diecinueve (2019).

JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA
Director

Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Gladys Stella Rodriguez Juyo – Contratista
Revisó– María Dellanira Montoya – Profesional Universitaria, Marlon Andrés Cubillos Borrero - Subsecretario de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, Grupo Jurídico: Gloria Stella Marín Fayad, Victoria Eugenia Marulanda Moya - Profesionales Universitarias.